



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución N° 3607

VISTO el EX-2019-00936390-GDEMZA-MESA# DGE, donde se tramita la vigencia del Bono de Puntaje Digital de Nivel Secundario 2018;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas tiene la atribución de articular políticas públicas que protejan y aseguren el ingreso al sistema y ascenso docente, a todos los trabajadores de la educación dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, a través de un régimen de concursos que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de tareas docentes, como factor clave del mejoramiento de la calidad educativa;

Que por Resolución N° 272-DGE-2018, se convocó a la inscripción para el bono de Puntaje de Educación Secundaria, Educación Técnica y Centros de Capacitación para el Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que se realizó la inscripción complementaria a través de la Resolución N° 218-DGE-2019;

Que el Bono de Puntaje de Educación Secundaria, Educación Técnica y Centros de Capacitación para el Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, se emitió como documento digital, con firma electrónica de Miembros Titulares, en representación del Gobierno Escolar, de los Docentes y del SUTE y con firma digital del Secretario Técnico de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente;

Que las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Trabajo, elevaron informes al Director General de Escuelas comunicando haber concluido con todas las etapas previstas, Inscripción, Presentación y Validación de Documentación, Tabulación, Emisión del Bono de Puntaje y Período de reclamo, cumpliéndose así con las disposiciones del Estatuto del Docente (Ley N° 4.934) y el Reglamento (Decreto N° 313/85);

Que el Gobierno Escolar en el marco de las atribuciones constitucionales y legales debe propender a la optimización de recursos, uso eficiente de la tecnología, modernización y eficiencia en la prestación del servicio educativo estatal;

Que habiéndose dado cumplimiento a las previsiones dispuestas por la Ley N° 6970, N° 4.934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y Resolución N° 519-DGE-18, corresponde poner en vigencia el bono de puntaje de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Capacitación para el Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:



Artículo 1ro – Ordénese que el Bono de Puntaje Digital emitido por las Juntas Calificadoras de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo (se encuentran incorporados los Centro de Capacitación para el Trabajo) y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre de 2019.

Artículo 2do – Establézcase que a partir del 20 de noviembre de 2019, el Bono de Puntaje Digital referido en el artículo precedente, será de uso obligatorio para todos los movimientos que pretenda efectuar el docente tanto titular como suplente.

Artículo 3ro – Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

JAIME CORREAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/11/2019	30977

Cad N°: